DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. Nº 104/2012.

Asunción, 28 de mayo de 2013.

VISTO: La Resolución DNCP Nº 246/13, remitidas en el marco del **LLAMADO M.O.P.C. Nº 104/2012 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL."**

CONSIDERANDO

Que, el oferente INGENIERO ULISES TOÑÁNEZ presentó protesta en contra de la adjudicación de la obra Nº 9 realizada en el marco del llamado en cuestión que fuera adjudicado a favor de CONSTRUCCIONES RIVAS S. A.

Que, la citada resolución de la DNCP, en su parte resolutiva, expresa (sic): *1) "HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR EL INGENIERO ULISES TONÁNEZ CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA 9 REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 104/12 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL – AD REFERENDUM"*

2) ANULAR LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Nº 9 a favor de la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S. A. y en consecuencia RETROTRAER LO ACTUADO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Que, la citada Resolución, en el *Considerando*, expresa cuanto sigue (sic): *"Señala inicialmente que la oferta presentada por el mismo, es más económica que la oferta de la firma que resultase adjudicada. (...) Seguidamente, expone que en el MOPC, le han indicado que la eliminación de su oferta se ha debido al hecho de no haber presentado su Carta o Nota de Compromiso de Crédito, atendiendo a que el Capital Operativo declarado no cumple con las exigencias del PBC, cuestión que rechaza categóricamente, puesto que ha presentado dicha carta, y que incluso, la misma obra a fojas 64 de su oferta, lo cual ha sido constatada por el Ministerio ante el reclamo."*

Que, asimismo la DNCP a fojas 4 de la Resolución, considera que el informe de evaluación y los anexos arrimados, no aportan claridad en la redacción del informe, y por lo tanto no está suficientemente claro el motivo por el cual el oferente fue descalificado.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la DNCP, el Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, realizó una reevaluación de las ofertas correspondientes a la obra 9, y expresa cuanto sigue (sic):

Con relación a la Nota S.C.E.O. Nº 05/2013, providenciado a la Dirección de Planificación Económica y recibido en el Departamento de Estudios Técnicos, en fecha 16 de abril de 2013, el cual solicita reevaluación del Llamado M.O.P.C. Nº 104/2012 teniendo en cuenta que la DNCP según Resolución Nº 246/13 hace lugar a la protesta presentada por el oferente ULISES TOÑANEZ, anular la adjudicación de la obra Nº 9 y ordena retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación.

El análisis se centró en el Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal y los Estados de Resultados correspondientes a los cinco mejores años, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas.

*Se han preparado las planillas referente al **"RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA", Anexos "A",** donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el **Anexo "B" SITUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**; y **Anexo "B - 1"** de **"EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA",** en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

Abog. RENZO CRISTALDO GARAY
ASESOR
GABINETE DEL MINISTRO
M.O.P.C.

*Respecto a la calificación que se otorga a los oferentes, la misma fue realizada de acuerdo a lo solicitado en la **SECCION III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2)** Volumen Anual de Negocios; **Punto 3)** Capacidad Financiera; **Ítem (3.1)** Coeficiente de Liquidez; **(3.2)** Coeficiente de Solvencia y **(3.3)** Capital Operativo, **Folio Nº** 20 y 21, del Pliego de Bases y Condiciones.*

Observación:

*Se deja constancia que tras la reevaluación del llamado de referencia en la obra Nº 9, **"NO CUMPLE"**, con los requisitos mínimos exigidos en la **SECCION III.** Criterios de Evaluación y Calificación; **Punto 3)** Capacidad Financiera; **Ítem (3.3) Capital Operativo**, del PBC los siguientes oferentes:*

- ***YATYTA S.A. Empresas de Construcciones**, presento en su carpeta de ofertas 2 (dos) notas bancarias, que hacen referencia al Llamado M.O.P.C. Nº 03/2012, razón por la cual los montos de ambas Línea de Crédito otorgadas por las entidades Bancarias, no fueron complementadas al Capital Operativo.*

- ***ING. ULISES TOÑANEZ,** tras la re verificación realizada a su carpeta de oferta, se constata en el Folio Nº 64, una Nota expedida por la COOPERATIVA COPACONS LTDA, de fecha 10 de Julio de 2012, la cual manifiesta textualmente cuanto sigue:**..."En consecuencia, de aplicar los requisitos del reglamento del crédito vigente, el socio podrá tramitar la línea de crédito, requerido para la licitación en caso de ser adjudicada...."**. Cabe aclarar, que dicha Nota no fue considerada como parte del Capital Operativo en el Análisis Financiero, debido a que en la misma, no se visualiza el monto de una Línea de Crédito, motivo por el cual, esta dependencia no puede presuponer el monto de la línea de crédito con que cuenta el oferente.*

- *Es fundamental que para el cumplimiento del **Ítem (3.3) Capital Operativo**, dicho criterio se determine mediante el resultado obtenido en el Capital Operativo del último Balance General y el monto de la Línea de Crédito expresado en moneda nacional o extranjera, consolidando ambos montos mediante una suma con el fin de obtener el resultado final del Capital Operativo, posibilitando de esta manera saber si Cumple o No Cumple con **el equivalente al 20% del monto de la oferta de precio, presentada por el oferente,** criterio indicado en el Pliego de Bases y Condiciones*

*En base a las observaciones expuestas, dejamos a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, siempre y cuanto considere pertinente, solicitar la aclaración referente a la Nota expedida por COPACONS LTDA, y que fuera presentada por el **Ing. Ulises Toñanez.***

Que, el anexo A del citado informe señala:

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	% de Participación	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ		COEFICIENTE DE SOLVENCIA		MONTO DE LA OFERTA GRUPO Nº 3 - OBRA Nº 9	CAPITAL OPERATIVO	GRUPO Nº 3 - OBRA Nº 9 (20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente)		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO	GRUPO Nº 3 - OBRA Nº 9 (25% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente)		PONDERACIÓN
3.-	- E.H.A. CONSTRUCCIONES de Elio Acosta Herrera	- 100%	7,19	C	0,13	C	- Gs 3.615.174.467	2.408.283.324	- Gs 723.034.893	C	4.228.210.793	- Gs 903.793.617	C	CUMPLE
4.-	CONSORCIO CORDILLERA	-					Gs 3.764.154.412							CUMPLE
	JONICA S.A.	33,4%	1,93	C	0,47	C		2.566.631.495			4.354.384.686			
	ARQ. ANA LUCI PORRO	33,3%	3,17	C	0,33	C		2.222.820.319			4.563.945.603			
	ING. JUAN AGUSTIN CANATTA ALVAREZ	33,3%	3,46	C	0,13	C		467.739.049			1.467.959.082			
								5.257.190.863	Gs 752.830.882	C	10.386.289.370	Gs 941.038.603	C	
5.-	CONSORCIO CORDILLERANO	-					Gs 4.259.333.680							CUMPLE
	ING. ENRIQUE PARISI	-	1,90	C	0,47	C		1.746.550.239			2.753.809.566			
	COTEP S.A.	-	19,09	C	0,05	C		3.108.194.222			2.505.754.710			
								4.854.744.461	Gs 851.866.736	C	5.259.564.276	Gs 1.064.833.420	C	
13.-	- ARQ. CELSO ISIDRO MORENO M.	- 100%	32,81	C	0,02	C	- Gs 3.413.683.192	898.977.774	- Gs 682.736.638	C	1.270.420.416	- Gs 853.420.798	C	CUMPLE

Abog. RENZO CRISTALDO GARAY
ASESOR

15.-	BGF S.A.	- 100%	2,07	C	0,41	C	- Gs 3.829.603.973	2.695.282.300	- Gs 765.920.795	C	5.295.370.816	- Gs 957.400.993	C	CUMPLE
17.-	ING. ULISES TOÑANEZ S.	- 100%	7,95	C	0,09	C	- Gs 3.100.083.168	487.614.438	- Gs 620.016.634	NC	1.387.751.055	- Gs 775.020.792	C	NO CUMPLE (*)
20.-	CONSORCIO S&B S.A. - 2G S.R.L.	-					Gs 3.971.234.532							CUMPLE
	S & B S.A. CONSTRUCTORA	50%	5,92	C	0,14	C		1.790.660.622			5.323.356.450			
	2G S.R.L.	50%	4,26	C	0,22	C		4.103.158.917			6.369.354.271			
								5.893.819.539	Gs 794.246.906	C	11.692.710.722	Gs 992.808.633	C	
22.-	ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Zaracho Mèndez	- 100%	3,76	C	0,26	C	- Gs 3.664.209.865	972.300.827	- Gs 732.841.973	C	1.909.833.390	- Gs 916.052.466	C	CUMPLE
27.-	CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL	-					Gs 3.845.846.720							CUMPLE
	ING. RICARDO DIAZ MARTINEZ	33,4%	2,90	C	0,31	C		3.371.836.871			6.695.179.217			
	ING. FERNANDO MORENO MARTINEZ	33,3%	17,44	C	0,04	C		1.857.760.638			3.220.461.255			
	M & O S.R.L.	33,3%	2,34	C	0,45	C		3.663.621.072			4.992.710.274			
								8.893.218.581	Gs 769.169.344	C	14.908.350.746	Gs 961.461.680	C	
29.-	YATYTA S.A. EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES	- 100%	1,96	C	0,35	C	- Gs 3.997.653.156	306.186.332	- Gs 799.530.631	NC	1.825.902.625	- Gs 999.413.289	C	NO CUMPLE (*)
30.-	CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.	- 100%	1,85	C	0,44	C	- Gs 3.878.757.099	976.470.505	- Gs 775.751.420	C	3.790.617.735	- Gs 969.689.275	C	CUMPLE
33.-	ING. OSCAR GAETE	- 100%	36,38	C	0,03	C	- Gs 3.841.566.970	985.833.948	- Gs 768.313.394	C	2.202.298.902	- Gs 960.391.743	C	CUMPLE

(*) *El Ing. **ULISES TOÑANEZ** y la Empresa de **Construcciones YATYTA S.A.**, "NO CUMPLE", con los requisitos mínimos exigidos en la **SECCION III.** CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; **Punto 3)** Capacidad Financiera; **Ítem (3.3)** Capital Operativo, del PBC, **remitirse al ANEXO "B" - SITUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, Donde Dice: OBSERVACIÓN.***

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
2	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS * Haber generado durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutado igual o superior al equivalente: **Grupo 3:** **Al 25 % (veinticinco por ciento) del monot de la oferta de precio presentada por el oferente** El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance de las firmas oferente o en consorcio de cada integrante) correspondiente a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente. **Oferentes Individuales:** DCR **Oferentes en Asociación o consorcio:** * **Cada parte:** Debe Cumplir con el **25% del mínimo requerido.** * **Por lo menos una:** Debe Cumplir con el **40% del mínimo requerido.**
3	CAPACIDAD FINANCIERA **3.1. Coeficiente de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente**, igual o mayor a uno con cincuenta **(1,50).** Con datos extraídos del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal. **3.2. Coeficiente de Solvencia: Total Pasivo / Total Activo,** igual o menor que cero con cincuenta **(0,50).** Con datos extraídos del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal. **Oferentes Individuales:** DCR **Oferentes en Asociación o Consorcio:**

Abog. RENZO CRISTALDO GARAY
ASESOR
GABINETE DEL MINISTRO
MOPC

	*** Cada parte:** DCR *** Por lo menos una: N/A**
	3.3 Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, línea de crédito y otros medios financieros para cumplir con los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción, exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos de los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente a: **Al 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.** El Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota Bancaria que demuestre que la Empresa podría acceder a una Línea de Créditos o Fondos Disponibles, que requiera en caso de ser adjudicada. **El Capital Operativo** se determinará de la siguiente manera: **Activo Corriente menos Pasivo Corriente (*). Extraídos del último Balance.** **Oferentes Individuales:** DCR **Oferentes en Asociación o consorcio:** *** Cada parte:** Debe Cumplir con el **25% del mínimo requerido.** *** Por lo menos una:** Debe Cumplir con el **40% del mínimo requerido.**

Teniendo en cuenta lo expresado por el Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección Planificación Económica, el Comité de Evaluación, por nota de fecha 17 de mayo de 2013, solicitó al oferente Ing. ULISES TOÑANEZ, la presentación de la nota bancaria, la misma expresa lo siguiente:

"Me dirijo a Usted a fin de informarle que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) se encuentra en etapa de reevaluación del llamado de referencia, en tal sentido, se solicita la presentación de la nota bancaria, teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue:

- *El Capital Operativo podrá ser complementado con una nota bancaria que demuestre que la Empresa podría acceder a una Línea de Crédito o Fondos disponibles, que requiera en caso de ser adjudicada.*
- *El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto, la nota mencionada deberá contener el monto equivalente al 20% de la oferta que fuera presentada en su momento, expresado en guaraníes.

Deberá presentar la documentación requerida en el plazo de 48 horas de recibida la presente, en las oficinas de mesa de entrada del MOPC".

Que, el Ing. ULISES TOÑANEZ no presentó la nota bancaria, y en consecuencia, los fundamentos esbozados en el informe citado precedentemente, aclaran el motivo por el cual la nota expedida por la COOPERATIVA COPACONS LTDA., no fue considerada.

Citamos a continuación la parte pertinente del informe, el cual expresa (sic):

- ***ING. ULISES TOÑANEZ,*** *tras la re verificación realizada a su carpeta de oferta, se constata en el Folio Nº 64, una Nota expedida por la COOPERATIVA COPACONS LTDA, de fecha 10 de Julio de 2012, la cual manifiesta textualmente cuanto sigue:****..."En consecuencia, de aplicar los requisitos del reglamento del crédito vigente, el socio podrá tramitar la línea de crédito, requerido para la licitación en caso de ser adjudicada....".*** *Cabe aclarar, que dicha Nota no fue considerada como parte del Capital Operativo en el Análisis Financiero, debido a que en la misma, no se visualiza el monto de una Línea de Crédito, motivo por el cual, esta dependencia no puede presuponer el monto de la línea de crédito con que cuenta el oferente.*

- *Es fundamental que para el cumplimiento del* ***Ítem (3.3) Capital Operativo****, dicho criterio se determine mediante el resultado obtenido en el Capital Operativo del último Balance General y el monto de la Línea de Crédito expresado en moneda nacional o extranjera, consolidando ambos montos mediante una suma con el fin de obtener el resultado final del Capital Operativo, posibilitando de esta manera saber si Cumple o No Cumple con* ***el equivalente al 20% del monto de la oferta de precio, presentada por el oferente,*** *criterio indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, por lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas,

Abog. RENZO CRISTALDO GARAY
ASESOR
GABINETE DEL MINISTRO
M.O.P.C.

RECOMIENDA:

1- **RATIFICARSE**, en la recomendación de adjudicación del Dictamen de fecha 22 de noviembre de 2012, en el marco del **LLAMADO M.O.P.C. Nº 104/2012 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, OBRA 9".**

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

PRESIDENTE

ING. HUGO CACACE
Viceministro de Minas y Energía

.....

MIEMBROS

ABOG. RENZO CRISTALDO
Asesor del Ministro

Abog. RENZO CRISTALDO GARAY
ASESOR
GABINETE DEL MINISTRO
M.O.P.C.

ABOG. VICTOR PORTILLO
Director de Asuntos Jurídicos

.....

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Director de la Dirección de Contaduría

.....

ING. FABIO RIVEROS
Dirección de Vialidad

.....